



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar Distrito Judicial de San Pedro

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintiséis de abril al veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, Juez Interino** del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente los primeros días de septiembre.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Ema Ramírez Ramírez, Juan Federico Valero Moya, Wilfredo Noriega de los Santos. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, Claribel Ramírez Chavarría, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna y Nancy Esquivel García.

No se encuentra presente el licenciado Eleazar Gómez Vázquez, actuario, en atención a que fue asignado como Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, ocupando su lugar el licenciado Wilfredo Noriega de los Santos

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de la agenda que se tuvo a la vista, en que después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	201	297	59	557
De la visita anterior:	79	30	20	129
De esta visita:	122	267	39	428
Audiencias desahogadas	107	109	14	230
Audiencias diferidas	94	188	45	327
Audiencias programadas posteriormente	50	122	16	188

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del lunes diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, relativa a la continuación de la audiencia Incidental, señalada en el expediente 483/2015. Se trajo a la vista el expediente que consta de 585 fojas y el cuaderno incidental que refiere a un incidente de Rendición de Cuentas, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 23 fojas y en esta última, obra un auto de fecha veinticuatro de los corrientes en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del martes cinco de julio de dos mil dieciséis, relativa a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 1263/2015 promovido por (*****), en contra de (*****); Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que el expediente fue remitido a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado, con motivo del Recurso de Apelación interpuesto.

Se ingreso al sistema de Gestión de Juzgados Civiles y en el apartado correspondiente aparece la constancia de su diligenciamiento.

Se tuvo a la vista el correspondiente cuaderno de apelación en 11 fojas.

Generalmente se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias electrónicamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Se hace constar que en el periodo que comprende esta visita aparecen registradas un total de cincuenta y cinco audiencias que corresponden a la materia laboral y a despachos provenientes de diversas autoridades.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las siguientes:

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.

Se encarga de presidir las audiencias, de revisar el proyecto de sentencias, elaborar sentencias, de la atención al público, rendir los informes mensuales y en su caso los que le sean requeridos, llevar los procesos disciplinarios de acuerdo a su competencia del personal del juzgado, supervisa que los secretarios cumplan con sus obligaciones a que hace

referencia la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, supervisa las diligencias y actuaciones de los actuarios adscrito al juzgado, instruir al secretario sobre los motivo de hecho y de derecho que deban fundar el proyecto de resolución, remitir expedientes, correspondencia y oficios a los Juzgados de Distrito, Sala Auxiliar y Tribunal Distrital.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga de los expedientes pares que se radican en el juzgado, el secretario tiene las siguientes funciones: Recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce: la razón del día y hora de presentación del documento y el nombre de la persona que la haga; el número de fojas que contengan y documentos que se acompañen. Asimismo, deben asentar razón idéntica en la copia, cuando se exija, con la firma de quien recibe el escrito y el sello de la oficina, para que dicha copia quede en poder del interesado para su resguardo; dar cuenta diariamente al Juez, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, con los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban; autorizar los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el juez.

Hacer constar en los expedientes, el día en que comienzan a correr los términos y aquél en que deben concluir; cuidando que los procedimientos se desarrollen en los términos y plazos que establece la Ley; asistir a las diligencias de prueba que se reciban en el Juez. expedir y autorizar las copias que la ley determine o que deban darse a las partes por decreto judicial; cuidar de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, estampando su rúbrica en el centro del escrito; guardar en el secreto de la oficina, bajo su responsabilidad, los valores, escritos y documentos, cuando así lo disponga la ley; levantar inventario y conservar en su poder los expedientes en trámite, mientras no se remitan al Archivo Judicial o al Superior, en su caso, debiendo entregarlos con las formalidades legales, cuando haya lugar a la remisión; proporcionar a los interesados los expedientes en que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, o para cualquier otro efecto legal. notificar personalmente a las partes en los juicios o asuntos en trámite, con arreglo al artículo 202 del Código Procesal Civil. Evacuar las audiencias y practicar las diligencias que se les encomienden; remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la Superioridad o al substituto legal, previa anotación en el libro de control; ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado. Tiene a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina, designando, entre los

servidores subalternos, al que deba llevarlos; conserva en su poder el sello de la oficina; ejerce la supervisión y control sobre todos los servidores de su dependencia y proponer, en su caso, la imposición de medidas disciplinarias contra quienes no cumplan con su función; y realiza los proyectos de sentencia que les son encomendados

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Se encarga de los expedientes impares que se radican en el juzgado, el secretario tiene las siguientes funciones: recibir los escritos que se les presenten, anotando al calce: la razón del día y hora de presentación del documento y el nombre de la persona que la haga; el número de fojas que contengan y documentos que se acompañen. Asimismo, deben asentar razón idéntica en la copia, cuando se exija, con la firma de quien recibe el escrito y el sello de la oficina, para que dicha copia quede en poder del interesado para su resguardo; dar cuenta diariamente al Juez, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de su presentación, con los escritos, oficios, promociones y demás documentos que se reciban;

Autorizar los despachos, exhortos, requisitorias, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el juez. hacer constar en los expedientes, el día en que comienzan a correr los términos y aquél en que deben concluir; cuidando que los procedimientos se desarrollen en los términos y plazos que establece la Ley; asiste a las diligencias de prueba que se reciban en el Juez. Expide y autoriza las copias que la ley determine o que deban darse a las partes por decreto judicial; cuida de que los expedientes sean debidamente foliados al agregarse cada una de las hojas, sellando por sí mismo las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, estampando su rúbrica en el centro del escrito; guarda en el secreto de la oficina, bajo su responsabilidad, los valores, escritos y documentos, cuando así lo disponga la ley; Levanta inventario y conservar en su poder los expedientes en trámite, mientras no se remitan al Archivo Judicial o al Superior, en su caso, debiendo entregarlos con las formalidades legales, cuando haya lugar a la remisión;

Proporciona a los interesados los expedientes en que fueren partes y que soliciten para informarse del estado de los mismos, o para cualquier otro efecto legal.

Notifica personalmente a las partes en los juicios o asuntos en trámite, con arreglo al artículo 202 del Código Procesal Civil. Evacua las audiencias y practicar las diligencias que se les encomienden;

remite los expedientes al Archivo Judicial, a la Superioridad o al substituto legal, previa anotación en el libro de control; ordena y vigila que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado. Tiene a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina, designando, entre los servidores subalternos, al que deba llevarlos; Conserva en su poder el sello de la oficina; ejerce la supervisión y control sobre todos los servidores de su dependencia y proponer, en su caso, la imposición de medidas disciplinarias contra quienes no cumplan con su función; y realiza los proyectos de sentencia que les son encomendados

Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Actuaría.

Recibe de los secretarios de acuerdos los expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos, realizar las notificaciones que les son encomendadas dentro del local del juzgado.

Hace la notificación personal y practicar las diligencias decretadas, dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al Secretario, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y llevar el control del libro de actuarios que le corresponde, entrega de oficios y correspondencia dentro de la residencia del tribunal.

Licenciado Wilfredo Noriega de los Santos. Actuario

Recibe de los secretarios de acuerdos los expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos, realizar las notificaciones que les son encomendadas dentro del local del juzgado. hace la notificación personal y practicar las diligencias decretadas, dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al Secretario, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y llevar el control del libro de actuarios que le corresponde, entrega de oficios y correspondencia dentro de la residencia del tribunal.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario

Recibe de los secretarios de acuerdos los expedientes de notificación personal, o de diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina, firmando los conocimientos respectivos, realizar las notificaciones que les son encomendadas dentro del local del juzgado. hace la notificación personal y practicar las diligencias decretadas, dentro de las horas hábiles del día, levantando el acta correspondiente en el lugar en que se efectúen y devolviendo el expediente al Secretario, previas las anotaciones correspondientes en el libro respectivo y llevar el control del libro de actuarios que le corresponde, entrega de oficios y correspondencia dentro de la residencia del tribunal.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Fue comisionada para llevar el control de los certificados de depósito, entrega de ordenes de pago, rinde informes mensuales y semanales de los certificados de depósito y ordenes de pago a la Oficiala Mayor, expide los certificados de depósito, bajo la supervisión del secretario de acuerdos que corresponde al número de expediente, elabora los acuerdos relativos a la exhibición de los certificados de depósito.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encuentra comisionada al mando y supervisión del licenciado Primitivo Delgado Chávez y bajo la supervisión de éste elabora el acuerdo de ley, elabora oficio y entrega los mismos, elabora oficios y edicto y realiza las publicaciones correspondientes que el secretario de acuerdos que corresponda le instruye. Levanta audiencias cuando se es necesario por encomienda al secretario al que se encuentra comisionada.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Se encuentra comisionada y bajo la supervisión del licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, realizando las actividades propias que directamente le encomienda dicho funcionario y levanta las audiencias programadas en la agenda, sube al sistema la lista diaria de acuerdos y la estadística mensual, y supervisa la cuenta de correo electrónico de este juzgado. elabora oficios y edicto y realiza las publicaciones correspondientes que el secretario de acuerdos que corresponda le instruye.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa

Se encuentra comisionada al mando y supervisión del licenciado José Alfredo Palacios Campos y bajo la supervisión de éste elabora el acuerdo de ley, elabora oficio y entrega los mismos, elabora oficios y edicto y realiza las publicaciones correspondientes que el secretario de acuerdos que corresponda le instruye. Levanta audiencias cuando se es necesario por encomienda al secretario al que se encuentra comisionada.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Se encuentra comisionada al mando y supervisión del licenciado José Alfredo Palacios Campos y bajo la supervisión de éste elabora el acuerdo de ley, elabora oficio y entrega los mismos, elabora oficios y edicto y realiza las publicaciones correspondientes que el secretario de acuerdos que corresponda le instruye. Levanta audiencias cuando se es necesario por encomienda al secretario al que se encuentra comisionada.

Claribel Ramírez Chavarría. Auxiliar Administrativa.

Realiza la limpieza del local del juzgado, lleva el registro de los libros de expedientes facilitados para consulta, el libro de promociones recibidas, recibe promociones, saca copias, lleva el legajo de los oficios recibidos y remitidos. Lleva el legajo de las lista de acuerdos publicadas. Localiza expedientes para turnarlos a los secretarios para elaborar el acuerdo de ley. Recibe demandas. Presta expedientes a los abogados litigantes.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativo

Se encarga de la limpieza del juzgado en compañía de Claribel Ramírez Chavarría, saca copias, elabora oficios para el Archivo Regional y trae los expedientes del mismo. Presta expedientes. Lleva el control de la copiadora y remite los informes quincenales de las mismas

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el personal asiste con regularidad al desempeño de sus funciones registrando como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos por parte del personal de confianza, mientras que, el personal sindicalizado registra un ingreso de las nueve horas y de salida a las quince horas.

El último registro del veinticuatro de octubre dos mil dieciséis, corresponde al licenciado Juan Federico Valero Moya, quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; habiéndose registrado un total de doce personas (página 292).

Se destaca que, con frecuencia, Claribel Ramírez y María Rosario Durón, inician a laborar a partir de las siete horas con treinta minutos, teniendo como hora de salida las dieciocho horas con treinta minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra oficio 1904/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se le informa que se concedió licencia. Impresión de envió de fax. Portada de fax. Oficio número 3273/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando licencia. Oficio número 2889/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando licencia. Acuse de recibido de paquete enviado por mensajería. Oficio 1723/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se le informa que se concedió licencia. Oficio 1511/2016, signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se le informa que se concedió licencia. Oficio número 2818/2016, con acuse de recibido dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando licencia. Sobre que remite la Presidenta del Tribunal Superior al Juez. Oficio número 2300/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando licencia con su acuse de recibido. Oficio número 1472/2016, dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado solicitando licencia. Sobre que remite la Presidenta del Tribunal Superior al Juez. Circular 6/2016. Circular 4/2016. Copia simple de circular 9/2016. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una copia simple de oficio 1905/2016, signado por la Secretaria

General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se le informa que fungirá como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 49 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciado Wilfredo Noriega de los Santos. Actuario.

El expediente se integra con curriculum, copia de título profesional, cédula profesional, Registro del Título ante el Tribunal Superior, una copia de nombramiento mediante los cuales ha sido designado Actuario adscrito, de fecha 20 de mayo de 2016, signados por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 09 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 99 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/408/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en donde se informa que la trabajadora de referencia se ausentara de las labores, acuerdo que le recayó al mismo, oficio número 1897/2016 signado por el titular del Juzgado dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial donde se le anexa licencia médica de la trabajadora, licencia Médica número 2005400, oficio número 2111/2016 signado por el titular del Juzgado dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial donde se le anexa licencia médica de la trabajadora, acuse de recibido de paquete, Oficio signado por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado número 067/2016, copia de constancia de reconocimiento del icai. El expediente consta de 105 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra una licencia médica y el acuerdo que le recayó, oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado anexándole la licencia médica, acuse de recibido de paquete. El expediente consta de 26 fojas

Claribel Ramírez Chavarría. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra una licencia médica y el acuerdo que le recayó, Oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado anexándole copia de la licencia, otra licencia médica, y el acuerdo que le recayó así como el oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado anexándole copia de la licencia médica y dos acuse de recibido de paquete. El expediente consta de 85 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, **manifiesta el titular que de nueva cuenta, solicita dos impresoras, una para la secretaria y otra para la sala de Actuarios, así como un equipo de cómputo para la expedición de los certificados de depósito.**

6. Orden de Expedientes.

Se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Informa el Secretario de Acuerdo de Trámite que en el libro se registran con el número de expediente de las demandas que se radican, no así los folios que corresponden, ya que no se registran los mismos y, respecto a medios de auxilio judicial, éstos se registran en el libro respectivo.

Cuando el asunto es admitido y se asienta en la columna de ese rubro, y cuando amerita prevención, se anota en la columna de "observaciones" y mientras tanto "expediente" está en blanco en la columna y cuando se subsana lo omitido y se admite, se le asienta el número de expediente que corresponda así como la fecha de radicación, aunque en ocasiones, no lleve un número consecutivo, ya que, hasta en tanto se cumple con la prevención, no se asienta dato de expediente, procurando que, los subsecuentes registros, lleven un orden cronológico. En los casos en que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos en los que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a "desechamiento" con el número de expedientillo irregular.

Asimismo, no se registra el número de folio de las demandas y escritos iniciales recibidos.

A partir del ocho de septiembre de dos mil dieciséis se habilito un nuevo libro de registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un **total de ochocientos veintitrés asuntos**, de los cuales ciento nueve corresponden a la materia civil, quinientos sesenta y dos a la materia familiar y ciento cincuenta y dos a la materia mercantil.

El último registro, corresponde al recibido el veintiuno de octubre del año en curso, y radicado el veinticuatro de los corrientes que refiere al expediente 1323/2016, relativo al Procedimiento Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 8). Se trajo a la vista el expediente que consta de 12 fojas y en el reverso de la 3, se constató que obra un sello de recibido y en la 11 obra el auto de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **cuatrocientos cuarenta valores**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el registrado, con el folio interno 714/2016, relacionado con el expediente 714/2013, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, con certificado de depósito X109009734-7 por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 101). Se trajo a la vista el expediente y se constató que del Tomo II, que se encuentra foliado de la 758 a la 808, en la última, obra un auto de fecha veinticuatro de los corrientes, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resulto: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **doscientos setenta y un medios de auxilio judicial recibidos**, de los cuales ciento cuarenta y ocho corresponden a la materia civil, setenta y cuatro a la materia familiar y cuarenta y nueve a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al exhorto 404/2016, relacionado con el expediente 377/2016 recibido el veinticuatro de octubre del año en curso, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de emplazar (página 223). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) expediente 586/2016, **y no 377/2016, como se registro en el libro** el que consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha veinticuatro de octubre

del año en curso, mediante el cual se ordena practicar el emplazamiento, pendiente de diligenciar.

Se procedió a interrogar al Secretario de Acuerdo y Trámite sobre la persistencia del error detectada en número de origen y en uso de la voz el Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que ello obedece a que en alguna ocasión se instruyó que se debía de registrar el número de exhorto de origen haciéndose constar que conforme a los lineamientos para el llenado de libros aprobados por el Consejo de la Judicatura debe ser el número de expediente juicio o procedimiento de origen.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos ciento doce, de ellos, ochenta y cinco diligenciados, y veintisiete sin diligenciar.

De la revisión de este libro, para efecto de identificar la materia a que refiere el medio de auxilio judicial, se asienta una inicial con lápiz.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **doscientos veintiséis medios de auxilio judicial** de los cuales cuarenta y uno corresponden a la materia civil, ciento setenta y tres a la materia familiar y doce a la materia mercantil

El último, corresponde al exhorto 349/2016, ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil dieciséis, y enviado el veintiuno de los corrientes, deducido del expediente 982/2016, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar las anotaciones marginales de divorcio (pagina 154). Se trajo a la vista el expediente que consta de 40 fojas y corresponde al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****), y a foja 24, obra una sentencia del veinte de septiembre del año en curso, en el que se ordenó girar atento exhorto al Juez familiar de Torreón, Coahuila, y a foja 40, obra el oficio de remisión de dicho exhorto de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en cuyo reverso aparece una constancia de recepción del día veintiuno. **De lo anterior resulta que la fecha que ordena el exhorto se encuentra equivocada y en realidad corresponde la que está registrada en el libro a la fecha en que causo ejecutoria.**

En el periodo que comprende la visita se han regresado veintisiete medios de auxilio judicial de los cuales veinticinco fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

En materia civil tres fueron diligenciados y uno sin diligenciar. En materia familiar diecisiete fueron diligenciados y uno sin diligenciar En materia mercantil cinco fueron diligenciados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron doscientos treinta, de los cuales cincuenta y dos son civiles, cuarenta y nueve mercantiles, y ciento veintinueve familiares

El de fecha más reciente corresponde al expediente 112/2016, relatico a un Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta, promovido por (*****) en contra (*****) citado el día veintiuno de octubre del año en curso y con sentencia dictada del veinticuatro de octubre del presente año y (página 199). Se trajo el expediente a la vista, y de la foja 47 a la 53, obra el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; el expediente consta de 53 fojas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De lo anterior y considerando que no había asunto pendiente de resolución de la visita inmediata anterior, se obtiene que en el periodo se dictaron **doscientas treinta sentencias**, todas dentro del plazo legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil
Citados en el período:	52	129	49
Pendientes a visita anterior:	00	00	00

Sentencias en el período:	52	129	49
Pendientes de resolución:	00	00	00
Total	52	129	49=230

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron cuarenta y ocho, sin embargo, el expediente 608/2016 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), página 48, por lo que el total de asuntos **citados de sentencias interlocutorias fueron cuarenta y siete**, de los cuales veinticinco corresponden a la materia civil, catorce a la materia mercantil y ocho a la materia familiar

El de fecha más reciente corresponde al expediente 1088/2014, relativo al juicio especial del orden familiar de reconocimiento de paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día dieciocho de octubre del año en curso y dictada el veintiuno de octubre del presente año (página 48). Se trajo el expediente a la vista, y de la página 161 a la 166, obran el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia interlocutoria, que consta de 166 fojas, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

No habiéndose registrado asuntos pendientes de resolución a la vistita anterior se obtiene que en el periodo se pronunciaron **cuarenta y siete**, todas dentro del plazo legal, no encontrándose ningún asunto pendiente de resolución.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil
Citados en el período:	26	08	14
Pendientes a visita	00	00	00

anterior:

Anotado por error	01	00	00
		08	14
Sentencias en el período:	25		
Pendientes de resolución:	00	00	00
Total	47		

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un anexo identificado con un oficio número 1993/2016, donde se pone a disposición de la Administración de Torreón diverso equipo de computo. El legajo consta de 81 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **cuatro asuntos**, de los cuales tres son en materia civil y uno en materia mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 1263/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatoria promovido por (*****), en contra de (*****) con sentencia definitiva de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, admitido el recurso el día veintiocho de septiembre del año en curso, remitido el día trece de octubre del año en curso (foja 38). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 11 fojas y en la 7 obra el auto en el que se tiene a la promovente por interponiendo el recurso y en la última el oficio 3495/2016 mediante el cual se remite el expediente a la alzada, ambos de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro no se encuentra pendiente de remitir ningún expediente a la Sala Auxiliar.

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar trece resoluciones, todas confirmando la de primera instancia de las cuales ocho corresponden a la

materia civil, tres a la materia familiar y dos a la materia mercantil.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **siete medios de impugnación de** los cuales tres corresponden a la materia civil y cuatro a la materia mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 384/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, en el que aparece como recurrente (*****) en el cual, se interpuso el recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciseises, admitido el siete de los corrientes, el cual se encuentra pendiente de remitir (foja 62). Se trajo a la vista el expediente, el que se refiere a juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 760 fojas y en la 746 y en la 757 obran la resolución impugnada y el auto que admite, ambas de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito es el que se encuentra pendiente de remitir a la Alzada.

Durante el período que comprende la visita se han recibido nueve resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, una confirmando la de primer grado, una revocada y siete por otros motivos donde se desecha apelación de las cuales tres corresponden a la materia civil, tres a la materia familiar y tres a la materia mercantil.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 95).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Indirecto

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **once demandas de garantías**, sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último corresponde al 556/2016, relacionado con el expediente 703/2015, promovido ante el Juzgado Sexto de Distrito de la Laguna, en donde aparece como quejoso (*****), en el que se rindió el informe previo el día diecinueve y el justificado el día veintiuno de los corrientes (foja 27). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y a foja 88, obra el acuerdo en donde se ordena rendir los informes previos y justificados y a fojas 89 y 90 los oficios donde se rinde el informe previo y justificado un auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ambos solicitados por la autoridad Federal. El expediente consta de 90 fojas.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se han recibido dos ejecutorias de amparo en ambas sobreseyendo el juicio de garantías.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período se registraron **cuatro** sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último asiento corresponde al expediente 17/2016, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****), con fecha del informe justificado del tres de octubre de dos mil dieciséis (foja 170). Se trajo el cuaderno de amparo, que consta de 30 fojas, y en la 10, obra el auto de fecha veintiuno de abril del año en curso, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal; a foja 21, obra la constancia de rendición del informe justificado.

Se hace constar que en el cuaderno de amparo obran constancias actuariales de fechas seis de mayo, veintiséis de junio, quince de agosto y treinta de septiembre en que el actuario se constituyo en el domicilio del tercero interesado ubicado en el Ejido Ignacio Zaragoza y de que no fue atendido.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita no se han recibieron resoluciones de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita se registraron **ciento cuarenta y uno expedientillos y promociones irregulares** sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 223/2016 con fecha de acuerdo veinticuatro de octubre del presente año, formado con motivo de la promoción irregular presentada por (*****) (página 158). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 2 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expedientillo porque en el expediente que pretende comparecer no es parte.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente 1323/2016, relativo al Procedimiento Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 12 del libro de Gobierno), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "E" y a foja 22 del libro de Índice, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en la forma siguiente:

Oficio	Fecha	Expedientes
1864/2016	30-05-2016	98
2040/2016	15-06-2016	183
2579/2016	17-08-2016	407
2676/2016	23-08-2016	213
3648/2016	21-10-2016	321

total

1222

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional un mil doscientos veintidós expedientes, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil trescientas cincuenta y cinco diligencias actuariales fuera del local del juzgado** de los cuales trescientas cincuenta y tres son en materia civil, seiscientos cincuenta y seis en materia familiar.y trescientas cuarenta y seis en materia mercantil.

En el libro asignado a la **Licenciada Ema Ramírez Ramírez**, se advierte que se practicaron trescientos setenta y seis; de los cuales noventa y siete son en materia civil, doscientos siete en materia familiar.y setenta y dos en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el veinte de octubre del año en curso, relacionado con el expediente 1283/2016, a notificar el auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso en calle (*****), practicada el veintiuno de octubre del año en curso y devuelto el veinticuatro de los corrientes (página 21). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 20 fojas, y en la 19, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **licenciado Juan Federico Valero Moya**, se advierte que practicó quinientos veintitrés diligencias, de los cuales ciento setenta y seis son en materia civil, doscientas quince en materia familiar.y ciento treinta y dos en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el veintiuno de octubre del año en curso expediente 1261/2016, a notificar el auto de fecha once de octubre del año en curso en (*****) (*****), diligencia practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 30). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al procedimiento no contencioso sobre aprobación de convenio, promovido por (*****) y a foja 16 obra la diligencia actuarial de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al licenciado **Wilfredo Noriega de los Santos**, se advierte que practicó cuatrocientas cincuenta y seis diligencias, de los cuales ochenta son en materia civil, doscientas treinta y cuatro en materia familiar. y ciento cuarenta y dos en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el veinticuatro de octubre del año en curso expediente 1099/2016, a notificar el auto del cinco de septiembre del año en curso en (*****) practicada y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido (página 175). Se trajo el expediente a la vista que corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), y en la foja 13 obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita son **mil dos**.

Se hace constar que los actuarios llevan un libro especial para el registro de las diligencias practicadas dentro del juzgado lo que le hace en exceso laborioso, pudiendo ser el registro en una forma más manual e incluso en la computadora, para evitar gasto de material.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del catorce de octubre de dos mil dieciséis se habilito un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron un total de **siete mil noventa y cinco promociones recibidas**.

La última promoción registrada, corresponde a la recibida a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día veinticuatro de octubre del año en curso relacionada con el expediente 1028/2016 (página 17). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento No Contencioso de Información Testimonial para Acreditar Hechos promovido por (*****) y en su interior, contiene la promoción con acuse de recibo en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar; el expediente consta de 18 fojas.

Se reciben un promedio de cuarenta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de **dos mil seiscientos cuarenta y ocho expedientes facilitados para consulta.**

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 1772/2015 que le fue facilitado (*****), el día veinticuatro de los corrientes (página 295). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Especial del Orden Familiar de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 2, obra demanda presentada por la parte actora en la que aparece el abogado patrono de la parte demandada quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 126 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día veinticuatro de octubre del año en curso, se publicaron cuarenta y nueve acuerdos; se seleccionó el 112/2016 relativo a la Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por (*****), en contra del (*****). Se trajo el expediente a la vista que consta de 53 fojas y en esta aparece la sentencia definitiva dictada el día de ayer.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
------------	----------------	-------------------	--------------------

Abril (27-30)	85	128	36
Mayo	342	740	250
Junio	250	531	328
Julio	192	452	140
Agosto	328	847	308
Septiembre	337	749	282
Oct(01-24)	287	591	192
Total	1821	4038	1536

En el período que comprende la presente visita se han publicado **siete mil trescientos noventa y cinco acuerdos**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento dieciséis días hábiles se obtiene que en promedio se dictan sesenta y cuatro acuerdo diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 700/2016 juicio Especial del orden familiar de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

Obra auto de radicación de fecha dos de junio y auto en que tiene al ministerio público haciendo manifestaciones de fecha catorce de junio y constancia de audiencia de diecinueve de agosto. El expediente consta de 12 fojas.

Expediente 800/2016 juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (***) .**

Obra auto de radicación de fecha veintisiete de junio y auto en que tiene a la promovente haciendo manifestaciones de fecha siete de septiembre y constancia de audiencia de doce de septiembre. El expediente consta de 17 fojas

Expediente 900/2016 juicio especial del orden familiar de Rectificación de Acta, promovido por (***) en contra de (*****)**

Obra auto de radicación de fecha trece de julio y auto en que tiene al ministerio público haciendo manifestaciones de fecha nueve de agosto. El expediente consta de 28 fojas

Se consulto en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 349/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha quince del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el once de abril. El veintinueve de abril, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar; por otra parte, se le tuvo por designando depositario judicial de los bienes embargados en autos, a quien se le tuvo por aceptando y protestando el cargo conferido, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones así como de depósito de bienes embargados, autorizando al actuario de la adscripción a fin de que requiriera la parte demandada por la entrega voluntaria de bienes embargados, con el apercibimiento legal; obra constancia de diligencia actuarial de fecha dos de mayo; por auto de fecha veintidós de junio, admitió pruebas y en su oportunidad se declaró concluido el término de pruebas y se dejó a la vista de las partes por el término de dos días para que formule alegatos de su intención, autorizándose el cateo en el domicilio del demandado a fin de sustraer los bienes embargados, girándose el oficio correspondiente, obra constancia de expedición del mismo. Diligencia actuarial de fecha veintiocho de junio a fin de dar cumplimiento a lo autorizado a la fecha anterior. Por auto de fecha primero de agosto a solicitud de la parte actora, se citó para sentencia, pronunciándose el tres de agosto. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

2. Expediente 874/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha siete de julio de dos mil dieciséis y por auto de ocho de julio, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentado al promovente y en razón que la solicitud ha sido debidamente ratificada, la admitió en la vía y forma propuesta, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; se ordeno dar vista a la contraria por el plazo de nueve días y se pronunció sobre el domicilio y los abogados autorizados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al representante social. El tres de agosto, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el dieciséis de agosto; por auto de fecha veintidós de agosto, a escrito presentado por la demandada, una vez que ratifique ante la presencia judicial el escrito e insista en su petición se acordará lo conducente. Obra constancia de ratificación en el escrito. Por auto de fecha treinta de agosto a solicitud de la parte demandada, se le tiene por contestando la demanda instaurada en su contra, en la que manifiesta que se allana a la misma, sin que dicho allanamiento, teniendo las circunstancias del caso vincule al juzgador, se le previene para que señale domicilio con el apercibimiento legal y designe abogado que la represente, citándose para oír sentencia definitiva la que se pronunció el treinta y uno de agosto, en la cual, se declaró disuelto el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha tres de octubre, a solicitud de la parte actora, se declara que la sentencia se declara ejecutoria, autorizándose la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo que se deje en autos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

3. Expediente 1688/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha nueve de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha diez del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones y autorizando profesionista para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintisiete de noviembre. El catorce de diciembre, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar, procediéndose a la admisión de las pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la prueba confesional, con el apercibimiento legal. El once de enero de dos mil dieciséis, se tiene a la actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, no existiendo pruebas pendientes por desahogar, se dejan los autos a la vista por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha veintiséis de enero, se citó para sentencia, pronunciándose el veintisiete de enero. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Obra constancia de fecha nueve de marzo, de la no celebración de la audiencia para el desahogo de la prueba confesional, toda vez que la parte actora se desistió de dicha prueba. Por auto de fecha cinco de abril, se tiene a la parte actora por haciendo las manifestaciones a las que se refiere y designando depositario judicial de los bienes embargados, por aceptando y protestando el cargo conferido y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, ordenando requerir a la parte demandada por la entrega voluntaria de los bienes con apercibimiento legal. Por auto de fecha veinticuatro de octubre, una vez que se dé cumplimiento al auto de fecha cinco de abril, se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

4. Expediente 1061/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis y por auto de veinticinco de agosto, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentado a la promovente y en razón que la solicitud ha sido debidamente ratificada, la admitió en la vía y forma propuesta, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; se ordeno dar vista a la contraria por el plazo de nueve días y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación al representante social. El ocho de septiembre, tuvo al Agente del Ministerio Público adscrito desahogando la vista que le fuera concedida. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, a escrito debidamente ratificado ante Notario Público presentado por la parte demandada, a quien se le tiene por enterada y manifestando su conformidad tanto por la solicitud de divorcio y el convenio exhibido, se cita a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta de septiembre en la cual, se declaró disuelto el vinculo matrimonial, aprobó en definitiva el

convenio agregado en autos, girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Obra constancia de notificación a las partes. Por auto de fecha doce de octubre se tiene a la parte actora por dándose por notificada de la sentencia definitiva al igual que la parte demandada en la misma fecha, y a solicitud de la misma, se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria. Obra constancia de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

5. Expediente 1672/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha cuatro de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha seis del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. El veintidós de agosto, se declaró precluido el derecho de las demandadas para contestar, procediéndose a la admisión de las pruebas, teniéndose al promovente por desistido de la prueba confesional, por lo que, se declara concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

6. Expediente 548/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por (***)**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintinueve del mes y año en curso, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentados a los promoventes y la admitió en la vía y forma propuesta, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social competía; y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al representante social. El doce de mayo, se tuvo al Ministerio Público Adscrito por desahogado la vista ordenada en autos, y a petición de los promoventes, ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar

la sentencia definitiva, la que se pronunció el trece de mayo, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, que los divorciados quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, se declaró terminada la sociedad conyugal y girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Por auto de fecha diecinueve de mayo se les tiene por notificados y conformados con la sentencia definitiva por lo que se declara que dicha resolución a causado ejecutoria. Obran constancias de la expedición de los oficios. Por auto de fecha doce de julio, dese vista a la contraria con lo solicitado por la promovente, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

7. Expediente 959/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis y por auto de fecha nueve del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando profesionistas para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el dieciséis de agosto del año en curso. El cinco de septiembre, se declaró precluido el derecho del demandado para contestar, se le tuvo por designando depositario judicial de los bienes embargados, a quien se le tiene por aceptando y protestando el cargo conferido, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y domicilio del lugar de depósito, además se autoriza al C. Actuario de la Adscripción para que se constituya en el domicilio del demandado y lo prevenga para que en término y forma voluntaria al depositario judicial designado en autos de los bienes embargados en autos, con apercibimiento legal. Por auto de fecha seis de septiembre a solicitud de la parte actora, se procedió a la admisión de las pruebas, señalándose día y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada. Obra constancia de notificación al demandado. Por auto de fecha catorce de septiembre, se tiene a la promovente por desistida de la prueba confesional, por lo que, se declara concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintisiete de septiembre. Por auto de fecha diez de octubre, a solicitud de la parte actora, se autoriza como medida de apremio y con el auxilio de la fuerza pública para la búsqueda y aseguramiento de los bienes muebles, a fin de sustraer los bienes embargados, debiendo girarse el oficio correspondiente. La anterior es la última actuación.

Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 1639/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil en Ejercicio de la Acción de Usucapión promovido por (*****) en contra de (*****)

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince y por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno, determinó su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por demandando en la vía ordinaria civil en ejercicio de la acción de Usucapión en contra de las demandadas, y ordenando el emplazamiento a las demandadas, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diez de noviembre. El dos de diciembre, se declaró precluido el derecho de las demandadas para contestar y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, con apercibimiento legal. Obra constancias de notificaciones. El veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se llevo a cabo la audiencia previa y de conciliación y en su oportunidad se abrió un periodo probatorio por diez días. Por auto de fecha diez de marzo, se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas. Con fecha dieciocho de marzo, se dicto auto admisorio de pruebas y se señaló día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, debiendo de prepararse las pruebas que así lo requieran con apercibimiento legal. Con fecha treinta de mayo, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad en razón de que no existían pruebas pendientes por desahogar se pasó a la fase de alegatos y se concedió un término de cinco días para que presenten sus conclusiones. Por auto de fecha ocho de junio, a solicitud de la parte actora, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el catorce de junio. Por auto de fecha seis de julio, se tiene a la parte actora, dándose por notificada de la sentencia definitiva. Obra constancia de notificación a la parte demandada. Por auto de fecha veintiséis de agosto, a solicitud de la parte actora, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, debiendo girarse atento oficio a la Directora Registradora del Registro Público, obra constancia de lo anterior. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

9. Expediente 1159/2016, relativo a Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis y por auto de fecha diecinueve del mes y año en curso, con lo recibido se

ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, el juzgador declaró conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales, tuvo por presentados a los promoventes y la admitió en la vía y forma propuesta, dio vista al Agente del Ministerio público para que manifestara lo que a su representación social compete; y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. Obra constancia de notificación al representante social. El veintidós de septiembre, se tuvo al Ministerio Público Adscrito por desahogado la vista ordenada en autos, y a petición de los promoventes, ordenó dejar los autos a la vista del Juzgador para dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiocho de septiembre, declaró disuelto el vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio agregado en autos, que los divorciados quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, y girar oficios al registro civil y que se notificara personalmente. Por auto de fecha treinta de septiembre, se les tiene por notificados y conformados con la sentencia definitiva por lo que se declara que dicha resolución a causado ejecutoria. Obran constancias de la expedición de los oficios. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

10. Expediente 827/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, por conducto de la oficialía de partes en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis y por auto de fecha treinta del mismo mes y año, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se le tuvo por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de julio del año en curso. El tres de agosto, se declaró precluido el derecho de la demandada para contestar, se admitieron pruebas y no existiendo pruebas que requieran de diligenciación especial, se declara concluido el término de pruebas y se dejan los autos a la vista de las partes por el término común de dos días para que formulen sus alegatos. Por auto de fecha veinticinco de agosto, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veintiséis de agosto. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, a solicitud de la parte actora, se autoriza al actuario para que en compañía del promovente se constituya en el domicilio de la parte demandada y proceda al señalamiento de bienes de su propiedad, que sirvan para garantizar el pago de lo reclamado, en caso de encontrarse la casa cerrada o de impedirse el acceso a ella gírese atento oficio a la autoridad que se menciona para que auxilien en el cumplimiento de este acuerdo. Por auto de fecha veintiocho de septiembre, se ordena manifestarle al

promoviente este tipo de sentencias, causan ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluidos los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la pagina del Poder Judicial del Estado en el sistema de intranet, del cual se desprende lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
Abril	06-05.2016	06-05.2016	06-05.2016	06-05-2016
Mayo	02-06-2016	02-06-2016	02-06-2016	14-06-2016
Junio	06-07-2016	06-07-2016	06-07-2016	11-07-2016
Julio	03-08-2016	03-08-2016	03-08-2016	04-08-2016
Agosto	06-09-2016	06-09-2016	06-09-2016	06-09-2016
Septiembre	06-10-2016	06-10-2016	06-10-2016	06-10-2016

En uso de la voz del Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que la razón por la que las estadísticas de transparencia de los meses de mayo y junio aparecen como rendidas fuera de plazo obedece a que se hicieron correcciones con posterioridad a que fueron ingresadas en tiempo y forma.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

(*******2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos

correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	estadística		
			Civil	Mercantil	Familiar
Abril	A la visita anterior:39 A esta visita:10	A visita anterior: 39 A esta visita: 10	14	10	25
Mayo	44	44	17	04	23
Junio	44	44	10	11	23
Julio	17	17	2	2	13
Agosto	53	53	07	15	31
Septiembre	39	39	11	13	15
Oct (01-24)	23	23	--	--	--
Total período	230	230			

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	estadística		
			Civil	Mercantil	Familiar
Abril	A la visita anterior:09 A esta visita:0	A visita anterior:09 A esta visita: 0	03	04	02
Mayo	08	08	05	01	02
Junio	13	13	07	04	02
Julio	07	07	05	02	00
Agosto	07	07	04	02	01
Septiembre	05	05	01	03	01
Oct (01-24)	07	07	--	--	--
Total período	47	47			

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz

3. Asuntos recibidos, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

Asuntos iniciados	850
Sentencias pronunciadas	230
Pendientes de resolución	00
Apelaciones de definitivas	04
Asuntos en trámite	1721
Asuntos concluidos	230

Los datos respecto a los asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal del Juzgado

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, con motivo de la publicidad que se dio a la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, no compareció persona alguna.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.